



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Proceso No. 2021-0113

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se acredite la calidad en que se demanda a la señora SYLVIA ELSA MONROY ROSAS.

2. Se informe en los hechos de la demanda si la sucesión del señor Marco Gerardo Monroy Cabra fue abierta. En caso afirmativo indíquese donde cursa dicho proceso y dirijase la demanda contra los herederos allí reconocidos.

3. Se acredite el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada en los términos del párrafo 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**  
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031, del 5 de abril de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaría

Mo.